



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

VERBAL JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
No. 110014003031-2022-01296 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Allegue poder especial debidamente otorgado para actuar al interior del presente asunto, en cumplimiento estricto de lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del proceso, o bajo las previsiones del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

2. Allegue los documentos que conlleven a probar que el matrimonio católico contraído entre Luis Eladio Cárdenas Silva y Leonor Valbuena Casas fue celebrado el día 25 de octubre de 1969.

3. Excluya la solicitud de declaración de parte, pues de una parte aquella es improcedente de cara al demandante y, de otra parte, el presente asunto discute bajo las previsiones del artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso, luego, no existe contraparte de quién obtener confesión.

Allegue el escrito subsanatorio mediante mensaje de datos al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **103** del **07 DE DICIEMBRE DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afda05463481268af521bf119e61b150e02e5bae98497cce515c5f8b0887e918**

Documento generado en 06/12/2022 06:59:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>